

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NUMERO SUELTO . . . . .	0'50 "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Administración provincial

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso Garcia, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Maximino Sierra Rodriguez, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de cincuenta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "San José", sita en Las Mofosas y Los Cabrios, parroquia de San Martín el Real, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para hacer la demarcación de la mina caducada llamada "Ton", número 20.586, y desde este punto de partida a la primera estaca en dirección Sur 31'12 Oeste se medirán 1.200 metros; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> Este 31'12 Sur 100 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> Sur 31'12 Oeste 100 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> Este 31'12 Sur 100 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> Sur 31'12 Oeste 100 metros; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> Este 31'12 Sur 100 metros; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> Sur 31'12 Oeste 100 metros; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> Este 31'12 Sur 100 metros; de 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup> Norte 31'12 Este 1.000 metros; de 9.<sup>a</sup> a punto de partida Oeste 31'12 Norte 400 metros, cerrando así el perímetro de las 54 hectáreas solicitadas.

Los rumbos al meridiano astronómico, que es el que sirvió para hacer la demarcación de la mina caducada llamada "Ton".

Fué admitido este registro con el número 24.456.

Oviedo, 29 de abril de 1940.—  
Constantino Alonso.

Hago saber: Que D. Eugenio Guallar Martínez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de coque que se conocerá con el nombre de "Bode Industrial", sita en Biforcós, paraje llamado Bodes, parroquia de Pendás, concejo de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. E. de la caseta de fra-

gua derruida sita en la finca de Biforcós, y desde este punto dirección E. se medirán 100 metros para colocar la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> N. 300 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> O. 200 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> S. 600 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> E. 200 metros; de 5.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> N. 300 metros, cerrando así el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.457, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Parres, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 1.<sup>o</sup> de mayo de 1940.—  
Constantino Alonso.

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

##### Expropiaciones

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la ocupación de las fincas denominadas «Cuadra de las Mulas» y «Campín del Rey» sitas en Cangas del Narcea, que han de ser expropiadas para instalar un depósito de maquinaria y almacén para servicios de Obras públicas, cuyo edicto se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 2 de febrero último.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21) he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las mencionadas fincas y que los propietarios si así lo estiman conveniente a sus intereses, comparezcan ante la Alcaldía de Cangas del Narcea, dentro del plazo de ocho días contando desde la fecha de la notificación para designar Perito que les represente en la mediación, clasificación y valoración de las fincas, advirtiéndoles que para ser admitido el Perito que designen, deberá reunir los requisitos que señala el artículo

21 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879 y el 32 de su Reglamento, de 13 de junio del mismo año, y hallarse además inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso o en el de no comparecer a nombrar Perito dentro del plazo señalado, se entenderá que los interesados se conforman con el Perito de la Administración.

Lo que se publica para conocimiento de los propietarios de las fincas Sres. Hijos de D. Roberto Flórez Gonzalez, a los efectos que se expresan.

Oviedo 6 de mayo de 1940.—El Ingeniero 2.<sup>o</sup> Jefe, Teódulo Mancebo de la Guerra.

#### Dirección General de Caminos

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de mayo, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 4.<sup>o</sup> de la carretera de Tineo a Paredes, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 931.964,73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Caminos, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de mayo próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como ga-

rantía para tomar parte en la subasta será de 27.958,94 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulte dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de abril de 1940.—  
El Director General.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* con fecha ... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 27).

Fecha y firma del proponente.

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

AVISOS

Por esta Jefatura y en 22 de abril,

ha sido autorizado D. Cándido Fernandez Rodriguez, de Grado, para la instalación de una máquina rectificadora de cilindros en su taller de reparación de automóviles, en Grado.

Oviedo, 30 de abril de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

—:—

Con fecha 22 de abril, ha sido autorizado D. José Ramón Fernandez Gonzalez, de Gijón, para instalar en su taller de reparación de automóviles varias máquinas que desea importar.

Oviedo, 30 de abril de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CABRALES

##### CONCURSO

Ejecutando acuerdo de esta Gestora de 27 de los corrientes, se anuncia la provisión mediante concurso de las plazas de Oficial de Secretaria, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, para cubrir por el turno de Caballeros Mutilados de guerra por la Patria.

Una plaza de Depositario de los fondos municipales, con el haber de 500 pesetas anuales con arreglo a las normas fijadas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.

Si dentro de los turnos asignados no se presentasen aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos que se indican, con arreglo al apartado 9 de la Orden de 30 de octubre, se traspasarán de unos a otros siguiendo el orden de preferencia establecido.

Oficial de Secretaria.—Consistirá la prueba de aptitud en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en contestar, por espacio de quince minutos, a tres temas sacados a suerte de los que integran la disposición adicional segunda de la Orden de 30 de octubre de 1939; el práctico, en escritura al dictado a mano y a máquina, en el cual se tendrá muy en cuenta la ortografía, y operaciones aritméticas, redacción de actas del Ayuntamiento, resolver expedientes de quintas y redactar oficios.

Depositario municipal.—Consistirá la prueba de aptitud también en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico; el teórico en materia y forma igual al anterior; el práctico, sobre escritura a mano, operaciones aritméticas, y redacción de cargamentos y libramientos sobre supuestos ingresos o pagos. El designado prestará fianza efectiva que a juicio de la Corporación puede ser sustituida por la personal, importante 25.000 pesetas, para garantizar su gestión. Sin dicho depósito no podrá posesionarse del cargo y transcurrido el mes se entenderá decaído de su derecho, pasando a primer puesto el que le siga a juicio de la Corporación. El que resulte nombrado desempeñará las funciones propias del cargo, concurriendo diariamente a la oficina durante las horas hábiles.

Si no hubiese aspirante ninguno de los turnos de la citada Orden, podrán presentarse todo español mayor de 25 años, que acredite buena conducta y plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, considerándose como mérito el título de Licenciado en Derecho, el de Perito Mercantil y la práctica en oficinas municipales, guardando esta Gestora en cuanto a los títulos básicos, para hacer la clasificación, la preferencia que se establece, apreciando los demás méritos y designará para el cargo a que resulte o sea considerado con mayor idoneidad o declarará vacante el concurso si a su juicio no existe bastante capacidad.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría municipal hasta el día que transcurran 30 de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañándose los documentos justificativos de los méritos que cada aspirante pretenda le sean de aplicación.

Cabrales, 29 de abril de 1940.—El Alcalde-Presidente, P. Martínez.

#### DE LAVIANA

Habiendo sido declarada vacante por la Corporación municipal, la plaza de Auxiliar de Secretaria, con el sueldo anual de 3.500 pesetas con que figura en el Presupuesto, se cubrirá en propiedad por el sistema de oposición, con arreglo a las normas fijadas en esta convocatoria, adaptadas a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939, y siguiendo un turno rotativo empezando por Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos y familiares de víctimas y turno libre.

Para tomar parte en la oposición, además de los documentos que acrediten el turno a que aspira el solicitante, se requiere:

a) Ser español y tener la edad de 21 años cumplidos sin exceder de 45, lo que se comprobará con certificación de nacimiento del Registro Civil, o en su defecto, la partida bautismal.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, que se acreditará con certificación de la Alcaldía y del Registro Central de Penados y rebeldes, respectivamente.

c) No padecer defecto físico que le imposibilite para su función, que acreditará con certificado expedido por un Médico en ejercicio.

d) En acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional, con documento extendido por F. E. T. y de las J. O. N. S. y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y

e) Cuantos justificantes de méritos o servicios especiales considere convenientes.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laviana, acompañadas de los documentos ya mencionados, reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre. Dichas solicitudes deberán presentarse en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Transcurridos cuatro meses de la inserción de este anuncio en el referido periódico oficial, tendrán lugar

los ejercicios teórico y práctico, a cuyo fin se avisará con la debida antelación, en un diario de la provincia y a domicilio, señalando día, hora y local en que se verificarán los mismos.

Los ejercicios de oposición serán uno teórico, consistente en contestar, durante el plazo de quince minutos, a tres temas sacados a la suerte entre los que figuren en el cuestionario que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939, *Boletín Oficial del Estado* de 9 de noviembre, y otro práctico, que versará sobre la tramitación completa de dos expedientes que previamente serán determinados por el Tribunal examinador.

El sistema de puntuación para la calificación de los ejercicios comprenderá de uno a cinco, por cada uno de los miembros del Tribunal, en el teórico, e igual número de puntos para el práctico, requiriéndose para los mismos, como minimum en total en los ejercicios, 16 puntos para la aprobación de los aspirantes.

El Tribunal, en vista del resultado de los ejercicios, procederá a formular la propuesta correspondiente, sujetándose para ello al orden de preferencia que establece el apartado d) de la disposición 9.ª de la referida Orden, o sea, en caso de empate dentro de los cupos de Oficiales provisionales o de complemento y ex-combatientes, el siguiente:

I. Los Caballeros de la Orden de San Fernando o Medalla Militar.

II. Haber obtenido mayores recompensas militares.

III. La mayor permanencia en Unidades de combate destinadas a primera línea.

IV. En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

La Corporación municipal preceptivamente se atenderá, para el nombramiento de los funcionarios, a dicha propuesta, conforme determina el artículo 159 de la Ley municipal vigente y la disposición 12.ª de la aludida Orden ministerial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laviana, 1.º de mayo de 1940.—El Alcalde, Modesto Arrieta.

—:—

Habiéndose declarado vacantes por la Corporación municipal las plazas que seguidamente se expresan, se anuncia su provisión en propiedad por el sistema de concurso, con arreglo a las normas que se fijan en esta convocatoria, adaptadas a la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939:

Una plaza de Agente Sanitario de Arbitrios, con el haber anual de 2.500 pesetas, para el turno de ex-combatientes.

Otra de Agente Sanitario de Arbitrios, con el haber anual de 2.737,50 pesetas, también para el turno de ex-combatientes.

Otra de Agente Sanitario de Arbitrios, con el haber anual de 2.300 pesetas, para el turno de ex-cautivos y familias de víctimas.

Otra de Agente Sanitario de Arbitrios, con el haber anual de 2.350 pesetas, para el turno libre.

Una plaza de Peón de limpieza,

con el haber anual de 2.737,50 pesetas, para el turno de Caballeros Mutilados.

Otra plaza de Peón de limpieza, con el haber anual de 2.737,50 pesetas, para el turno de ex-combatientes.

Otra plaza de Peón de limpieza, con el haber anual de 2.737,50 pesetas, para el turno libre.

Una plaza de Ordenanza de las Oficinas municipales, con el haber anual de 720 pesetas, para el turno de familias de víctimas y perseguidos, y entre éstos, aquellos procedentes de familias numerosas y más necesitadas.

Una plaza de Encargado de la limpieza de las Consistoriales, con el haber anual de 720 pesetas, a proveer por turno libre en mujer que acredite hallarse en posesión de documento justificativo de haber cumplido el Servicio Social.

Para tomar parte en este concurso se requiere:

a) Ser español y haber cumplido la edad de 21 años sin exceder de 45, excepto las vacantes de Ordenanza de las Oficinas, que será de 15 a 20 años y la de encargada de limpieza de las Consistoriales, que habrá de ser de 18 a 35 años, acreditándose con certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil o, en su defecto, con la partida bautismal.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la función, que se acreditará con certificación expedida por un Médico.

c) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta, extremos que se acreditarán con certificados del Registro Central de Penados y rebeldes y de la Alcaldía respectivamente.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional, acreditando con documentos de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y

e) Cuantos justificantes de méritos o servicios especiales considere convenientes.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laviana, acompañadas de los documentos ya mencionados, reintegrados, una y otros, con arreglo a la vigente Ley del Timbre y Timbre municipal de dos pesetas, excepto los Caballeros Mutilados cuyas plazas quedan reservadas para que la Comisión provincial del Benemérito Cuerpo haga la correspondiente propuesta de nombramiento. Dichas solicitudes deberán presentarse en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en ellas se hará constar la plaza o plazas a que aspire el solicitante, fijando el orden de preferencia.

Transcurrido el término fijado para la presentación de instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar el examen de aptitud a que serán sometidos los concursantes, a cuyo fin se avisará con la debida antelación en un periódico de la provincia y a domicilio, señalando el día, hora y lugar.

Dicho examen de aptitud se referirá a las funciones que los aspirantes han de desempeñar, mediante el que acrediten los conocimientos in-

disp  
misi  
van  
trios  
U  
do  
U  
mer  
regl  
E  
de A  
resu  
doc  
cad  
apto  
la p  
tanc  
rene  
de l  
30  
de l  
les  
bati  
I  
San  
II  
com  
dos  
A  
de g  
A  
gue  
p  
p  
tos  
p  
p  
lecti  
III  
Uni  
a p  
IV  
el c  
cate  
may  
I  
de e  
II  
E  
por  
I  
a s  
I  
E  
libr  
I  
do  
ante  
II  
con  
IV  
E  
dira  
ñan  
opo  
L  
cep  
non  
a di  
dad  
159  
a la  
O  
L  
sida  
des  
No  
drá  
a lo  
serv  
con  
L  
ner  
L  
El A

dispensables para el ejercicio de las mismas y consistirán, sólo y exclusivamente para las vacantes de Arbitrios en:

Un ejercicio de escritura al dictado durante cinco minutos.

Un problema de matemáticas elementales que comprenda las cuatro reglas.

En lo que se refiere a las vacantes de Arbitrios, el Tribunal, en vista del resultado de los ejercicios y de los documentos aportados declarará a cada uno de los aspirantes apto o no apto, y entre los primeros formulará la propuesta correspondiente, sujetándose para ello al orden de preferencia que establece el apartado d) de la disposición 9.ª de la Orden de 30 de octubre de 1939, o sea dentro de los cupos de Oficiales provisionales o de complemento y de ex-combatientes.

I Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

II Haber obtenido mayores recompensas militares estableciéndose la siguiente puntuación:

Ascenso a Sargento por méritos de guerra, 9 puntos.

Ascenso a cabo por méritos de guerra, 8.

Por cada Cruz de Guerra, 6.

Por cada Cruz Roja, 5.

Por cada Medalla de Sufrimientos por la Patria, 4.

Por cada Laureada Colectiva, 3.

Por cada Medalla Militar Colectiva, 2.

III La mayor permanencia en Unidades de combate destinadas a primera línea.

IV En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo, o categoría militar y en su defecto la mayor edad.

Entre ex-cautivos

I Mayor tiempo de prisión desde el 18 de julio de 1936.

II Mayor edad.

Entre los huérfanos de muertos por la Patria y familias:

I Mayor número de personas a su cargo.

II Mayor edad.

Entre los concursantes de turno libre:

I Méritos patrióticos (excluyendo los comprendidos en los turnos anteriores).

II Méritos profesionales.

III Desempeñar cargo interino con nota favorable.

IV Mayor edad.

El orden de preferencia lo acreditarán los concursantes acompañando asimismo a la instancia los oportunos documentos.

La Corporación municipal preceptivamente, se atenderá para el nombramiento de los funcionarios a dichas propuestas, de conformidad a lo que determina el artículo 159 de la vigente Ley municipal y a la disposición 12.ª de la aludida Orden Ministerial.

Los destinados tendrán su residencia obligada en las localidades correspondientes a su destino. No obstante el Ayuntamiento podrá en cualquier momento destinar a los interesados por razones del servicio a los lugares que más convenga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laviana 1.º de mayo de 1940.—El Alcalde, Modesto Arrieta.

## DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

### ANUNCIO

Este Ayuntamiento, previa la aprobación de las correspondientes plantillas de sus funcionarios, acordó declarar vacantes y proveer, con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año, los siguientes cargos:

Tres plazas de auxiliares de Arbitrios, a 3.065 pesetas anuales.

Una de éstas, será cubierta por Caballeros Mutilados de guerra por la Patria. (10 por 100).

Las dos restantes se cubrirán igualmente, por ex-combatientes que reúnan las condiciones que para su obtención se necesitan.

Para tomar parte en este concurso se requiere, además de presentar los documentos acreditativos del turno por que opten, se llenen los requisitos siguientes:

1.º Ser español, tener 23 años cumplidos y no exceder de 35, acreditando este extremo por certificación de nacimiento.

2.º No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, probado por certificado médico.

3.º Carecer de antecedentes penales y ser de buena conducta e intachable adhesión al Movimiento Nacional, comprobado con certificados expedidos por las Alcaldías respectivas, F. E. T. y de las J. O. N. S. y puesto de la Guardia civil de la vecindad del interesado, y cuantos justificantes de méritos y servicios crean convenientes.

4.º Los que deseen tomar parte en el concurso, presentarán instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas (clase 8.ª), cinco sellos por la Patria y una póliza de Arbitrio municipal de este Municipio, dentro del plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El ejercicio de examen tendrá lugar el día que se señalará después de transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación del anuncio y en las instancias se expresará claramente si son Mutilados o ex-combatientes.

5.º Transcurrido este plazo se designarán los días en que tendrán lugar los exámenes de aptitud, a cuyo objeto se publicará el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un periódico de Oviedo y otro de Gijón, prescindiendo de estos anuncios si es posible la notificación personal.

Los exámenes de aptitud para el desempeño del cargo, consistirán en lo siguiente:

A) Escritura al dictado (manuscrito) y solución de problemas a que dan lugar la aplicación de tarifas y liquidación de los diferentes derechos municipales.

Practicados los ejercicios, el Tribunal declarará a los concursantes aptos o no aptos para el desempeño del cargo y formará la propuesta de nombramiento sujetándose al orden de preferencia que establece el apartado d) de la disposición 9.ª de la Orden de 30 de octubre de 1939, y en igualdad de condiciones se conside-

rará preferente el que sea natural y vecino de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

San Martín del Rey Aurelio, 8 de mayo de 1940.—El Alcalde, José María Suarez.

## DE SOTO DEL BARCO

### CONCURSO

Este Ayuntamiento, previa aprobación de las correspondientes plantillas de sus funcionarios, acordó declarar vacantes y proveer en propiedad, a tenor de lo proveído por la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del propio año, los seis cargos vacantes que a continuación se expresan:

Una plaza de auxiliar adscrito al Registro de Colocación Obrera, con la dotación anual de 2.574 pesetas.

Dos de vigilantes de Arbitrios con la dotación anual de 2.800 pesetas.

Dos de guardias municipales, con la dotación anual como las anteriores, de 2.800 pesetas cada uno.

Una de barrendero, con igual dotación que las anteriores.

Teniendo en cuenta que la Corporación municipal, a propuesta de la Comisión Provincial del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la guerra, ha cubierto en propiedad el cargo correspondiente a éstos, con una plaza de guardia municipal, quedando así ultimado el cupo correspondiente a dicho turno; el resto de las plazas serán cubiertas por concurso, distribuidas en la forma siguiente:

Turno de Oficiales provisionales o de complemento.—Plaza de auxiliar adscrito al Registro de Colocación Obrera.

Turno restantes ex-combatientes.—Plaza de guardia municipal de Soto del Barco.

Turno de ex-cautivos.—Plaza de vigilante de Arbitrios en San Juan de la Arena.

Turno de huérfanos y otras personas.—Plaza de barrendero.

Turno libre.—Plaza de vigilante de Arbitrios, Carcedo.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubrieran los cupos asignados en la distribución de las plazas, se traspasarán de unos a otros siguiendo el orden de preferencia establecido.

Para tomar parte en los concursos, además de los documentos que acrediten pertenecer al turno aspirado por el solicitante, se requiere:

a) Certificación de nacimiento o, en su defecto, partida de bautismo acreditativa de ser español y comprendido en las edades fijadas por el Decreto correspondiente.

b) Certificado médico de no padecer impedimento físico o defecto que le inhabilite para la función a desempeñar.

c) Certificado de la Alcaldía de su residencia de carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Certificado de la Guardia Civil y de F. E. T. y de las J. O. N. S. de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Justificante de méritos y servicios especiales.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de la restante documentación, reintegrándose

conforme la vigente Ley del Timbre, en el plazo de 30 días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Pasado dicho plazo se avisará por medio de anuncio, o prescindiéndose de este medio si se creyera factible el particular a domicilio, la fecha de celebración del examen de aptitud a que serán sometidos los concursantes, mediante el que acrediten sus conocimientos, hora y local de los mismos y transcurridos tres meses se efectuarán los teóricos y prácticos de la oposición, notificándose en igual forma.

El sistema de puntuación para clasificar los ejercicios, comprenderá de uno a cinco puntos por cada miembro del Tribunal, requiriéndose como mínimo en cada ejercicio nueve puntos para la aprobación.

En vista de los ejercicios el Tribunal formulará su correspondiente propuesta, ateniéndose en caso de empate al orden de preferencia del apartado d) de la disposición novena de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Los requisitos indispensables para optar a cada plaza y los ejercicios a desarrollar para acreditar los indispensables conocimientos, serán los siguientes, clasificándose por el Tribunal en aptos o no aptos y dentro de los primeros conforme a mayor aptitud.

Adscrito a la oficina de Colocación.—Consistirá la prueba de aptitud en contestar, por espacio de 15 minutos a tres temas sacados en suerte de los que integran la disposición adicional 2.ª de la Orden de 30 de octubre de 1939; el 2.º sobre escritura a mano y a máquina, operaciones aritméticas, siendo de apreciar en este ejercicio como mérito la buena caligrafía y correcta ortografía.

Para vigilante de Arbitrios.—Prueba de aptitud compuesta por dos ejercicios, uno teórico y otro práctico; el práctico consistirá en escritura al dictado y a mano, operaciones aritméticas, redacción de expedientes por infracción de Ordenanza del ramo y problemas de cubicación y aforo de envases.

Guardia municipal.—Versará el ejercicio sobre escritura manuscrita con alguna corrección, redacción de partes y denuncias, Código de Policía municipal.

Barrendero.—Certificados que acrediten el desempeño de igual o análogo cargo, o prueben su aptitud física en forma clara y terminante.

Para cuanto no se halle previsto en la presente convocatoria se estará a lo prevenido en la Ley de 25 de agosto, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y Reglamento de funcionarios municipales.

Casa Consistorial de Soto del Barco, a 30 de abril de 1940.—El Alcalde.

## DE CUDILLERO

Por este Ayuntamiento, a instancia de parte interesada, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia en ignarado paradero por más de diez años del individuo que a continuación se expresa, respecto a

que se acordó declarar dicha ausencia, en las condiciones que determina la expresada Ley.

#### Reemplazo 1941

José Lopez Lopez, hijo de Delfina Lopez, de 34 años de edad, natural de San Pedro, de este concejo, tío del mozo Enrique Fornos Lopez, número 42 del alistamiento, el cual se ausentó a Cuba hace más de diez años, ignorándose desde entonces en absoluto su paradero. Era de estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regular. Particulares ninguna.

Lo que se hace público rogando a las Autoridades y particulares que tengan noticias de la existencia y paradero del expresado ausente, se dignen participarlo a esta Alcaldía.

Cudillero, abril 29 de 1940.—El Alcalde, Manuel Perez Rivero.

#### DE MIERES

Por haberse padecido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 107, del día 11 de mayo, de los corrientes, se reproduce a continuación, debidamente rectificado.

El Pleno de la Comisión gestora de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 8 de los corrientes, hallándose presente doce señores Gestores, número igual a las cuatro quintas partes de los integrantes de derecho la Corporación, acordó por unanimidad, y de conformidad con lo que previenen los artículos 539 y 541 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, 58 y 62 de su Reglamento de Hacienda y demás concordantes, concertar con el Banco de Crédito Local de España un préstamo por importe de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas) destinado a los siguientes fines:

a) A amortización del préstamo de 5.500.000 pesetas que en 1932 fué concertado con el Instituto Nacional de Previsión y su colaboradora la Caja Asturiana de Previsión Social, préstamo que fué autorizado en 19 de mayo de 1932 por el Ministerio de Hacienda y destinado su importe a la realización del proyecto de abastecimiento de aguas a la villa de Mieres y otros pueblos de su concejo a base del manantial de Ronderos, confeccionado por los Ingenieros señores García Ovies y Sanchez del Rio.

b) Al aumento de obra de las de traida general de agua a que se refiere el apartado inmediato anterior; y

c) A la realización del proyecto de la red de distribución de aguas en esta villa, confeccionado por los Ingenieros Sres. García Ovies y Sela Sampil.

El préstamo que se trata de concertar devengará el interés anual de 5 por 100 más 0,40 por 100 de comisión y será amortizado en el plazo de 50 años mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses, comisión estatutaria y amortización.

Por razón del préstamo que se proyecta contratar, sus intereses, comisión, gasto y cuanto sea debido y en garantía de su reintegro,

se afectan y gravan todos los ingresos del presupuesto municipal no afectados hasta la fecha y de un modo especial los siguientes:

a) El rendimiento del servicio de aguas una vez efectuadas las obras precisas para la puesta en explotación de aquél.

b) La imposición sobre carnes; y

c) La imposición sobre bebidas.

Además, y para mejor cumplimiento de éste, se establece una cuenta de Tesorería al amparo del artículo 58 y concordantes del citado Reglamento de Hacienda.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de marzo de 1938, se hace público para conocimiento general, pudiendo acudir a la información pública, que al efecto queda abierta, por escrito y ante el Gobierno Civil o este Ilmo. Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que en el mismo plazo de quince días podrá ser examinado el proyecto definitivo de contrato para el concierto de dicha operación de crédito en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento.

Mieres 9 de mayo de 1940.—El Alcalde-Presidente.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE GIJON

##### Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número dos de Gijón, en autos de juicio ejecutivo seguidos por don Ramón Perez Perez, contra don Patricio Fernandez Rocas, su esposa doña Eulogia Posada Garcia y su hijo don Luis Angel Fernandez Posada, mayores de edad, casados y vecinos de esta población, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cuarenta mil pesetas de principal, intereses y costas.

Se requiere a dichos demandados, para que dentro del plazo de seis días, presenten en este Juzgado y en expresados autos, los títulos de propiedad de la finca embargada, sita en la calle de Ramón Alvarez Garcia, antes Asturias, número tres, de esta villa de Gijón; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Gijón, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, José Mori.

##### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Anuncio de subasta

El día treinta de los corrientes y hora de las doce, tendrá lugar en la Notaría de don Magín Amigo

y Santin, de Cangas del Narcea, subasta pública, con sujeción al artículo doscientos uno del Reglamento Hipotecario, de las fincas que se describirán, sitas en términos del pueblo de Villacibrán, de este concejo, en procedimiento extrajudicial instado por don Casimiro Alvarez Garcia, contra don Fernando Romano y esposa, para hacer efectivo un crédito hipotecario de quince mil pesetas, intereses y gastos.

Las fincas objeto de la subasta, son las siguientes:

1.ª Prado de Soucedo, cabida aproximada de treinta áreas; que linda al Norte, tierra de Felipa Val-Jés; Sur, prado de Cándido Alvarez; Este, terrenos baldíos de Manuel Menendez, (a) Mayorazgo, Benigno Menendez Mallo, más terreno de Faustino Romano y de Francisco Gonzalez Mallo, y Oeste, otro prado llamado de Soucedo, de Faustino Romano Velasco. Responde de dos mil pesetas de principal.

2.ª Casa habitación compuesta de planta baja, cuadras y desbán, con una huerta y un prado anexos, de cabida ignorada; que linda al Norte, Sur y Oeste, con prado de Antonio Gonzalez, y Este, carretera. Garantiza doce mil quinientas pesetas de capital y cuatro mil seiscientos para intereses y costas.

3.ª Prado del Rabero, de medio carro de hierba, cabida aproximada de seis áreas. Linda al Norte, Sur y Este, con más de José Gonzalez, y Oeste, carretera. Responde de quinientas pesetas del crédito principal.

El tipo de subasta es el importe total de la responsabilidad asignada a cada una de dichas fincas, no admitiéndose posturas que sean inferiores.

Todos los antecedentes relacionados con esta subasta, se hallan de manifiesto en la Notaría de referencia, donde podrán ser examinados por los licitadores, y los adjudicatarios, se conformarán con lo que respecto de los títulos de propiedad de las fincas resulta de la certificación del Registro de la Propiedad.

Todos los gastos que se originen con la subasta, incluso los del otorgamiento de la escritura y la publicación de los edictos, son los de cuenta de los adjudicatarios.

Cangas del Narcea, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta.—Casimiro Alvarez.

#### Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

##### EDICTOS

Don Victoriano Agüelles Landeta, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de Responsabilidad Política seguido contra Isidro Castro Fernandez, casado, metalúrgico y vecino de Laviana, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

##### Sentencia:

Señores del Tribunal.—Presidente, Ilmo. Sr. D. José Bento Lo-

pez.—Vocales, D. Fernando Herce Vales y D. Ramón Cabeza Prieto.—En la ciudad de Oviedo, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta.

##### Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos a Isidro Castro Fernandez, a la sanción económica de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado o sus herederos, expido el presente en Oviedo, a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario Valentin Pastor.—V.º B.º Ulictoriano Argüelles.

—:—

Don Victoriano Argüelles Landeta, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política instruido contra el inculcado Dionisio Faya Fuente, de 34 años, soltero, barbero y vecino de Marcenado (Siero), se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

##### Sentencia:

Señores del Tribunal.—Presidente, D. José Bento Lopez.—Vocales, D. Fernando Herce Vales y D. Ramón Cabeza Prieto.—En la ciudad de Oviedo a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta.

##### Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos a Dionisio Faya Fuente, a la pena de sanción económica del pago de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación al expedientado o sus herederos se expide el presente en Oviedo, a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Juez Instructor, Victoriano Argüelles.—El Secretario, Valentin Pastor.

### Anuncios no Oficiales

#### BANCO DE GIJON

##### ANUNCIO

Habiéndonos comunicado el extracto de los resguardos provisionales de Acciones de este "Banco de Gijón", números 2.551 y 2.794, comprensivos de pesetas nominales 9.000 y 16.000, de 18 y 32 Acciones, números 5.265/70, 18.332/43 y 2.339/50 2.89/34, 3.869/72, 4.568/71, 4.703/12 expedidos el 17 de julio y 26 de noviembre de 1905, respectivamente, a nombre de D. Honesto Suarez Rodriguez, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de nuestros Estatutos.

Gijón, 29 de febrero de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez. 3-3

Esc. Tipograf. de la Residencia provincial